CONTRATO DE PRESTACION Nº 01/2021

SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS – PLURIANUAL 2022 - ID Nº 403.963

Entre el **FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES – FONDEC**, domiciliada en 25 de mayo Nº 972 c/ EE.UU, República del Paraguay, representada para este acto por la Directora Ejecutiva **Abg. MYRIAM EDITH FERREIRA CASTRO,** con Cédula de Identidad Civil N° 535.277, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA** con **RUC 80002917-8**, domiciliada en la calle Gral. Bernardo O'Higgins N° 631 e/ Sucre y Lillo, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **LIC. HELEN HARRISON PALEARI en calidad de Presidenta**, con Cédula de Identidad N° 1.045.195, la **LIC. MARÍA MAGDALENA VELAZQUEZ DE QUINTANA** con cédula de identidad N° 1.046.434 en calidad de apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO MEDICO - PLURIANUAL 2022"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las PARTES, con relación al llamado de Servicio ID Nº 403.963 Servicio de Seguro Médico para Funcionarios, en el que fuera adjudicado el PROVEEDOR, seguidamente se detallan y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos consignados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 403.963.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa, convocado por la Dirección de Contrataciones Públicas del FONDEC. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°/30/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ítem	Descripción	Marca	Procedencia	U.M	Presentación	Cantidad	Precio Unitario G.	Precio Total G.
1	Servicio de Seguro Médico para Funcionarios	Santa Clara S.A Medicina Pre Paga	Nacional	Mes	Evento	7	24.000.000	168.000.000
							Precio Total G.	**168.000.000**

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abg. Myriam Ferreira
Directora Ejecutiva
FONDEC

Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE GUARANIÉS. IVA INCLUIDO.***

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. *VIGENCIA DEL CONTRATO*
Este contrato tendrá vigencia desde firma del contrato y por un periodo de 7 meses.

La validez de la contratación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, del citado ejercicio fiscal, de conformidad al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la carta de invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas del FONDEC, que será la encargada de emitir las conformidades correspondientes.

09. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones de la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las condiciones contractuales de la carta de invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de esta carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abg. Myriam Ferreira
Directora Ejecutiva
FONDEC

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 19 de noviembre del 2021.

V°B°
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

LIC. HELEN HARRISON PALEARI
PRESIDENTE
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

ABG. MYRIAM EDITH FERREIRA CASTRO
DIRECTORA EJECUTIVA
Fondo Nacional de la Cultura y las Artes
FONDEC

LIC. MARÍA VELAZQUEZ DE QUINTANA
APODERADA
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA